*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, Veintinueve de marzo de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en consideración al deber que pesa sobre esta Corte de atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, con arreglo a lo resuelto en la causa CSJ 648/2013 (49-D)/CS1 "Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/ Cablevisión S.A. s/ incidente de cumplimiento de medida cautelar", sentencia del 9 de diciembre de 2015, corresponde suspender el trámite de esta contienda de competencia a resultas de lo que decida la Cámara Federal de Mar del Plata en el nuevo pronunciamiento que se mandó dictar en el mencionado caso. Hágase saber a dicho tribunal que deberá comunicar a esta Corte la resolución pendiente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA